



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 20 MAYO 2025
 KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MERINO
 FEDATARIO
 INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Resolución de Intendencia

Nº 035 -2025-INBP

San Isidro, 19 MAY 2025

VISTOS:

El Memorando Nº 170-2025-INBP/GG del 06 de marzo de 2025 y el Memorando Múltiple Nº 073-2025-INBP/GG de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; la Nota Informativa Nº 079-2025-INBP/OA del 26 de febrero de 2025 de la Oficina de Administración; la Nota Informativa Nº 030-2025-INBP/OPP-UI del 07 de febrero de 2025 de la Unidad de Presupuesto e Inversiones; la Nota Informativa Nº 018-2025-INBP-DPNR del 25 de febrero de 2025 de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación, así como los correos electrónicos de las dependencias orgánicas a cargo de facilitar los integrantes para conformar el Grupo de Comando de Gestión de Riesgo de Desastres que se integrarán en el presenta año 2025 dentro de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; el Memorando Nº 078-2025-INBP/OPP del 14 de marzo de 2025 de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; la Nota Informativa Nº 063-2025-INBP-OAJ del 22 de abril de 2025 y el Memorando Nº 098-2025-INBP-OAJ del 28 de marzo de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Y CONSIDERANDO:

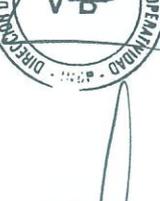
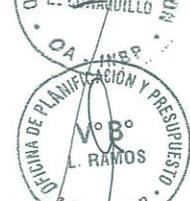
Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1260 se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la misma que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, por Resolución Suprema Nº 048-2024-IN, de 06 de mayo del 2024, se designa al señor Juan Carlos Morales Carpio, en el cargo público de confianza de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Ley Nº 29664 y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, (que abreviamos como la Ley Nº 29664) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante la Ley Nº 29664, en su artículo 1º se establece la creación del SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; indicando en su artículo 2º que la mencionada Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general; es así que en el artículo 3º define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 MAYO 2025

KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Resolución de Intendencia

Nº 035 -2025-INBP

desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39º del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM y modificatorias, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16º de la Ley Nº 29664, las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 220-2013-PCM y 222-2013-PCM, se aprobaron los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres y los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres, respectivamente, en cuyos subnumerales 7.2.1, numeral 7.2 del acápite 7., se define al Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres como el instrumento técnico operativo diseñado para incorporar de manera intrínseca y efectiva la reducción del riesgo de desastres en los instrumentos de planificación del desarrollo;

Que, el subnumeral 7.2.3 del numeral 7.2 del acápite 7., de las Resoluciones Ministeriales Nos. 220-2013-PCM y 222-2013-PCM, establece que a nivel de las Entidades Públicas la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres estará a cargo de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, o las que hagan sus veces, las cuales deberán ser asistidas técnicamente por las Unidades Orgánicas encargadas de la Gestión del Riesgo de Desastres de sus respectivas Entidades, las que deberán conformar un Equipo Técnico de Trabajo responsable de la elaboración del citado Plan;

Que, mediante Decreto Supremo 038-2021-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, en el cual se establece que "las Entidades Públicas en todos los niveles de Gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, debe ser de carácter nacional, sectorial regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar entre otros instrumentos de importancia, sus Planes de contingencia y planes de continuidad operativa";

Que, la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres al 2050, define al Plan de Continuidad Operativa como "el instrumento que incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera interrumpida, y la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos", ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones; Que, mediante Resolución Ministerial Nº 320-2021-PCM se aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno (los que denominaremos los lineamientos), que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, los literales c. y d. del numeral 5.1 del acápite 5., de los Lineamientos, define a la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, como la responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad, y de proporcionar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa, siendo designada por el Titular de la Entidad; asimismo, define al Grupo de Comando, como el conjunto de profesionales que se encarga de





Resolución de Intendencia

Nº 035 -2025-INBP

la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la Entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho Plan;

Que, el literal e. del numeral 5.1 del acápite 5., de los lineamientos del Plan de Continuidad Operativa contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios. Además, según el numeral 5.2 del acápite 5. de los lineamientos, el plan se debe desarrollar a través de cuatro componentes: a) identificación de riesgos y recursos, b) desarrollo de implementación de la gestión de la continuidad operativa, c) pruebas y actualización de los planes de continuidad operativa; y, d) integración de la gestión de la continuidad operativa a la cultura organizacional;

Que, los literales c. y d. del subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1. del acápite 6. de los Lineamientos, establecen que le corresponde al Titular de la Entidad, designar a la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, y aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la citada unidad orgánica, respectivamente;

Que, el literal b. del subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1 del acápite 6. de los lineamientos, indica que, corresponde a la Unidad a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, esto es a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, conforme al marco legal nacional, establecido en la Ley Nº 29664 y sus modificatorias, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad;

Que, el literal a. del subnumeral 6.3.1, del numeral 6.3 del acápite 6. de los Lineamientos, precisa la conformación del Grupo de Comando, que es el Equipo Técnico responsable de elaborar el Plan de Continuidad Operativa debe estar integrado por: El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien lo preside o dirige; Un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica; Un (1) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad; y; Un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad;

Que, los Lineamientos definen al Grupo de Comando como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan; y al Plan de Continuidad Operativa como el instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, que tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecuta las actividades críticas identificadas previamente, y contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios;

Que, mediante Memorando Nº 170-2025-INBP/GG del 06 de marzo de 2025, la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, comunica a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que solicitó a todas las áreas involucradas en el Grupo de Comando de Gestión de Riesgo de Desastres, para que puedan actualizar los nombres para el presente año 2025, le adjunta para tal fin el Memorando Múltiple Nº 073-2025-INBP/GG de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que así lo tuvo por solicitado, y del cual han dado respuesta con Nota Informativa Nº 079-2025-INBP/OA la Oficina de Administración, con Nota Informativa Nº 030-2025-INBP/OPP-UI la Unidad de Presupuesto e Inversiones, con Nota Informativa Nº 018-2025-INBP-DPNR la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación, así como los correos electrónicos de las dependencias orgánicas a cargo de facilitar los integrantes para conformar el Grupo de Comando de Gestión de Riesgo de Desastres que se integrarán en el presente año 2025 dentro de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Memorando Nº 078-2025-INBP/OPP del 14 de marzo de 2025 la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, hace suyo el Informe Nº 028-2025-





Resolución de Intendencia

Nº 035 -2025-INBP

INBP/OPP-UPM del 14 de marzo de 2025 de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que en mención a los antecedentes de las Resoluciones de Intendencia que conformaron el Grupo de Comando de Gestión de Riesgo de Desastres en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, concluye su conformación para el presente año 2025, mediante la presente Resolución de Intendencia, cuyo proyecto anexa con los miembros que la integrarán, con el objetivo de continuar con el proceso de implementación de la Gestión de Continuidad Operativa, lo que se requiere para su actualización; Así mismo concluye que la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como Unidad Orgánica encargada de la formulación y evaluación de planes y programas de desarrollo de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú tiene por función emitir opinión en materia de planes, programas y/o proyectos institucionales en el marco del Planeamiento Estratégico Institucional y su articulación con otros planes. Así mismo de acuerdo al Acta Nº 001-2022-INBP/GCO-GC, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Modernización es designada como Secretaria Técnica del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por consiguiente en el marco de sus competencias asignadas considera técnicamente viable emitir el presente Informe Técnico para la actualización de la conformación del Grupo de Comando para continuidad en el proceso de implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa que coadyuvará que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú pueda operar ante un desastre o cualquier evento que ponga en riesgo la continuidad de sus operaciones;

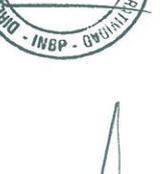
Que, mediante Nota Informativa Nº 063-2025-INBP-OAJ del 22 de abril de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, reitera su opinión realizada en el Memorando Nº 098-2025-INBP-OAJ del 28 de marzo de 2025, donde establece que, habiendo una opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como área técnica de la Entidad, que debe continuar con el trámite de aprobación de la actualización del Grupo de Comando para la Gestión de Continuidad Operativa de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de acuerdo a los numerales 19) y 21) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2017-IN, la Jefatura tiene como funciones expedir o emitir normas y resoluciones de Intendencia, en el ámbito de su competencia y ejercer las demás funciones que se le asignen por norma expresa.

Que, de conformidad con la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la Resolución Ministerial Nº 320-2021-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno"; el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2017-IN; y con los vistos buenos de la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, de la Unidad de Economía, de la Unidad de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Unidad de Presupuesto e Inversiones, de la Unidad de Planeamiento y Modernización, de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Comunicación Social, de la Dirección de la Escuela de Bomberos y de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades, que integran la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, debiendo asumir las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de Gobierno", aprobado mediante Resolución





Resolución de Intendencia

Nº 035 -2025-INBP

Ministerial Nº 320-2021-PCM, y con toda norma que la modifique, complemente y/o sustituya, así como en el marco de las disposiciones que le sean concordantes y les resulten aplicables.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, las funciones y responsabilidades específicas de la Gestión de la Continuidad Operativa señalados en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de Gobierno", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 320-2021-PC, y con toda norma que la modifique, complemente y/o sustituya, así como en el marco de las disposiciones que le sean concordantes y les resulten aplicables.

ARTÍCULO 3º. - APROBAR la actualización del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el mismo que estará integrado por:

Nº	Integrantes del Comando	Nombres y Apellidos
1	Titular del órgano a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la INBP	Abog. José German Medina Arzola
2	Representante del órgano responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la INBP	Ing. Litman Ramos Ortega
3	Representante de la Oficina de Comunicación Social	Lic. Leonidas Telenta Estela
4	Representante de la Unidad de Planeamiento y Modernización	Econ. Emma Díaz Escobal
5	Representante de la Oficina de Administración	Abog. Francisco Nicanor Farro Fernández
6	Representante de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	Roberto Robles Chávez
7	Representante de la Unidad de Recursos Humanos	Luis Alberto Guillén Revollar
8	Representante de la Unidad de Tecnologías de la Información	Francisco José Farfán Quito
9	Representante de la Unidad de Economía	Carlo Aurelio Matute Ramos
10	Representante de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación	Ing. Miguel Albornoz Yáñez
11	Representante de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades	Josué Luis Donoso Rodríguez
12	Representante de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad	Jorge Luis Fernández Vargas Machuca
13	Representante de la Dirección de la Escuela de Bomberos	Carlos Alberto Malpica Coronado
14	Representante de la Oficina de Asesoría Jurica	Abog. Luis Alberto Morán Saldarriaga
15	Representante de la Unidad de Presupuesto e inversiones	Marcos Jesús Zea Lima

ARTÍCULO 4º. - ESTABLECER, que el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, conformado mediante la presente Resolución de Intendencia, estará a cargo de elaborar e implementar el Plan de Continuidad Operativa de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como las actividades establecidas en el subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1. del acápite 6. de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 320-2021-PCM, y con toda norma que la





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 MAYO 2025

KARIN YESENIA FERNANDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Resolución de Intendencia

Nº 035 -2025-INBP



modifique, complemente y/o sustituya, así como en el marco de las disposiciones que le sean concordantes y les resulten aplicables.



ARTÍCULO 5º. - ENCARGAR, a la Gerencia General notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas integrantes del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, a efectos que comuniquen los datos de los representantes designados en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución de Intendencia.



ARTÍCULO 6º.- DISPONER, se deje sin efecto todo acto administrativo y/o Resolución en el ámbito de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que se oponga a lo dispuesto mediante la presente Resolución de Intendencia, a fin de que esta, tenga plena eficacia y validez, en el cumplimiento de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 320-2021-PCM.

ARTÍCULO 7º. - DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de la Información de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, realice la publicación de la presente Resolución de Intendencia, en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
CPCC JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Peru

